ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA
No MPR-MC-26-2025

FECHA DE ACEPTACIÓN:	**03 DE SEPTIEMBRE DE 2025**
CONTRATO N°:	**CONTRATO DE SUMINISTRO No MPR-S-08-2025**
CONTRATANTE:	**ALCALDIA DE PAZ DE RIO BOYACA**
NIT:	**891855015-2**
CONTRATISTA	**JAIRO RIVERA ROJAS**
C.C.	**74.326.044**
OBJETO:	**SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES A MONTO AGOTABLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO – BOYACÁ.**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE UN (1) MES CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO QUE PRIMERO OCURRA, SDESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**
VALOR DE LA PROPUESTA:	**CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 14.969.200,00)**

EZEQUIEL JIMENEZ CELY, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.208.280 de Paz De Rio Boyacá , en mi calidad de Alcalde Municipal del municipio de paz de rio, facultado para celebrar contratos, según el artículo 315 de la Constitución Política numerales 3 y 9; la Ley 136 de 1994, artículo 90 literal D numerales 1 y 5; Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 Ley 1474 de 2011, y Decretos Reglamentarios 1082 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, y que para efectos del presente **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** se denominará el MUNICIPIO, informa a **JAIRO RIVERA ROJAS** con cedula de ciudadanía 74.326.044 de Belén, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía. **No MPR-MC-26-2025** El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones: De conformidad con el literal d del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos comunicarle que la oferta que usted presento en la Invitación Pública para la Contratación de Mínima Cuantía de la referencia, ha sido aceptada y que la propuesta cumple con todos los requisitos exigidos dentro de la Invitación Pública y se hace meritorio la aceptación de la misma. El proponente deberá ponerse en contacto con el supervisor del contrato de manera inmediata a la publicación de la presente. Que el presente documento junto con la oferta presentada constituye para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato".* Que los documentos relacionados con el presente proceso de selección hacen parte integral de la presente aceptación, a los cuales se les debe dar estricto cumplimiento atendiendo las especificaciones técnicas mínimas requeridas y demás requisitos. Por lo anterior, el Municipio de paz de rio, acepta en los términos de la invitación de la referencia y la normatividad aplicable vigente, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de

2015, de manera expresa e incondicional su propuesta. Bajo las siguientes clausulas: **PRIMERA – OBJETO: SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES A MONTO AGOTABLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO – BOYACÁ. SEGUNDA– VALOR de la PRESENTE ACEPTACIÓN: ATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 14.969.200,00) TERCERA - FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará a favor del contratista mediante un solo pago al recibido de las actividades Previa presentación de factura, certificación de cumplimiento del supervisor y firmas de las actas de cumplimiento y liquidación del contrato. El Municipio de paz de rio, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Artículo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programa Anual Mensual izado de Caja). **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos señalados quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 93 y artículo 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos en contratos estatales, incluidas las señaladas por el manual de contratación del municipio de PAZ DE RIO y demás normas que lo adicionen o modifiquen. EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o contador del contratista y el representante legal, correspondientes a la mensualidad anterior; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el apoyo a la supervisión y el supervisor general del contrato podrán solicitar en el momento que estimen conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. SUJECION DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del municipio de PAZ DE RIO. Lo anterior sin perjuicio de los tramites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago. **PARAGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales, multas impuestas al contratista, y demás legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. La Administración Municipal de PAZ DE RIO - Boyacá pagará la ejecución del objeto del contrato mediante único pago previa entrega del informe y, constancia de cumplido a satisfacción por parte del supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales; si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007.

DEL DERECHO DE TURNO. **TERCERA PLAZO:** El contrato deberá ejecutarse en **UN (01) MES CALENDARIO O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA, DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.** previa aprobación de los documentos y legalización del contrato y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA:** Municipio de PAZ DE RIO – Boyacá. **QUINTA: OBLIGACIONES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1**. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma acordadas en la cláusula pertinente.**3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación: **1.** Garantizar el arreglo de los vehículos ya sea en el lugar en donde se encuentren o trasportarlos a taller que corresponda sin que esto cause costos adicionales. **2.**Cumplir con el 100% las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo solicitado en el proceso. **3.**Brindar la colaboración en su condición de Ejecutor para el cumplimiento del objeto contractual, poniendo a su disposición bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias.**4.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo que aplique de acuerdo a la naturaleza del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **5.** Entregar los elementos cuando el supervisor lo requiera dentro de un plazo máximo de un (1) día so pena de incumplimiento. **6.**Realizar los cambios que requiera el supervisor con respecto a los elementos suministrados dentro de un día so pena de incumplimiento Asumir los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás adendas a que haya lugar por la venta de los suministros. **7.** Entregar los elementos de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas y dentro del término estipulado en el Municipio de PAZ DE RIO. **8.**El suministro debe ser realizado en un solo momento y entregado en un solo lugar de acuerdo al sitio señalado por el supervisor o interventor en este caso será (centro urbano municipio de paz de rio -Boyaca) **9.** El transporte del suministro hasta el sitio de disposición final no debe generar ningún costo adicional al ofertado en la propuesta. **10.**Garantizar la calidad del objeto suministrado los cuales deben ser de primera calidad.**11.** Hacer los cambios pertinentes a lo suministrado según las observaciones formuladas por el supervisor o interventor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas, sus anexos y la oferta presentada. **12.**Todo material suministrado debe ser nuevo, y garantizado por el proveedor. **13.**Asumir los costos de transporte y seguro del suministro hasta el lugar de entrega sin costos adicionales para el Municipio. de PAZ DE RIO. **14.** El contratista deberá responsabilizarse por el cargue y descargue del suministro sin costos adicionales a los propuestos. **15.** Hacer la reposición de los artículos solicitados en caso de imperfectos y en condiciones no aptas para su uso dentro de los cinco días siguientes a la novedad, los cuales deberán suministrarse con la calidad requerida y deberán entregarse en el sitio indicado inicialmente por el supervisor o interventor **16.** Informar de forma inmediata a la supervisión las

irregularidades que se puedan presentar en el proceso contractual y/o del suministro. **17.** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato acordado, debidamente suministrado y dispuestos para el uso del Municipio. **18.** No realizar modificación a las especificaciones técnicas, sin previa autorización del supervisor o interventor del contrato, para lo cual se debe solicitar comité técnico y realizar las respectivas actas. Las consecuencias Presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización de la supervisión, serán responsabilidad del contratista. **19.** Presentar oportunamente la información solicitada por la supervisión, el departamento, la nación y/o los entes de control. **20.** El incumplimiento de una de estas obligaciones será reportado al asesor de contratación del Municipio, para que se determinen las sanciones correspondientes. **21.** Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ejecución del contrato. **22.** Las demás que por ley o contrato le corresponda. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1.** Cumplir con el 100% las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo solicitado en el proceso. **2.** Brindar la colaboración en su condición de Ejecutor para el cumplimiento del objeto contractual, poniendo a su disposición bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias. **3.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo que aplique de acuerdo a la naturaleza del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta. **4.** Entregar lo correspondiente al cumplimiento del objeto contractual.**5.** Realizar los cambios para la aprobación del proyecto que sean necesarios sin que esto implique sobrecostos para la presente invitación. **6.** Asumir los impuestos directos e indirectos, tasas, contribuciones y demás adendas a que haya lugar. **7.** Asumir los costos e indirectos para la aprobación del proyecto. **8.** Informar de forma inmediata a la supervisión las irregularidades que se puedan presentar en el proceso contractual. **9.** Garantizar el cumplimiento del objeto del contrato acordado. **10**. No realizar modificación a las especificaciones técnicas, sin previa autorización del supervisor o interventor del contrato, para lo cual se debe solicitar comité técnico y realizar las respectivas actas. Las consecuencias presupuestales de cualquier modificación realizada sin previa autorización de la supervisión, serán responsabilidad del contratista. **11.** Presentar oportunamente la información solicitada por la supervisión, el departamento, la nación y/o los entes de control.**12.** El incumplimiento de una de estas obligaciones será reportado al asesor de contratación del Municipio, para que se determinen las sanciones correspondientes. **13.** Cumplir las demás obligaciones que resulten de la ejecución del contrato. **14.** Las demás que por ley o contrato le corresponda. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y** valores en relación a la propuesta presentada:

PROPUESTA ECONÓMICA

Belén, 28 de agosto de 2025

Señores:
ALCALDIA MUNICIPAL
PAZ DE RIO Boyacá

A continuación, me permito presentar propuesta al proceso MPR-CM 026-2025, cuyo objeto es: SUMINISTRO, MANTENIMIENTO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS, ACEITES, FILTROS Y LUBRICANTES A MONTO AGOTABLE, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO – BOYACÁ. Así:

VALOR DE LA PROPUESTA: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($ 14.969.200)**

VIGENCIA DE LA PROPUESTA: TREINTA (30) DIAS

Hace parte integral de la presente propuesta la presente Ficha técnica:

CAMIONETA					
ITEM	**BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO ITEM**	**TOTAL ITEM**
1	Bujes templetes traseros	UN	12	$ 225.600	$ 2.707.200
2	Rotulas inferiores	UN	2	$ 486.500	$ 973.000
3	Alineación y Balanceo	GLOBAL	1	$ 242.000	$ 242.000
4	Axiales de la dirección	UN	2	$ 206.000	$ 412.000
5	Terminales de la dirección	UN	2	$ 207.000	$ 414.000
6	Bujes barra estabilizadora	UN	2	$ 40.000	$ 80.000
7	Muñecos barra estabilizadora	UN	2	$ 114.500	$ 229.000
8	Empaque de culata	UN	1	$ 2.720.000	$ 2.720.000
9	Mantenimiento sistema vidrios eléctricos, cambio fusibles balizas, cambio bombillas estacionarias, bombillas luces altas y bajas.	GL	1	$ 408.000	$ 408.000
10	Limpiabrisas	UN	1	$ 114.000	$ 114.000
11	Llantas Bridgestone REF: 255-70-16	UN	4	$ 1.477.000	$ 5.908.000
12	Aceite	CUARTOS	8	$ 39.875	$ 319.000
13	Filtro de aceite	UN	1	$ 79.000	$ 79.000

14	Filtro de aire	UN	1	$ 250.000	$ 250.000
15	Filtro de combustible	UN	1	$ 114.000	$ 114.000
				VALOR TOTAL	**$ 14.969.200**

Los insumos que se suministren deben cumplir con criterios de calidad y estar en óptimo estado y deberán entregarse periódicamente según la solicitud diaria del supervisor para lo cual el oferente debe garantizar las entrega de los mismo, dentro del mismo día de la solicitud en el municipio so pena de incumplimiento.

Jairo Rivera R

JAIRO RIVERA ROJAS
Documento de identificación: 74326044

En la presente aceptación hace parte el equipo de trabajo presentado por el oferente en la oferta. **SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS ($ 14.969.200,00) y** para lo cual se ha expedido el Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 2025000263 de fecha 13 de Agosto de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, para la vigencia 2025. El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que EL MUNICIPIO procede a informar los Impuestos Municipales, los cuales se relacionan continuación:

GRAVAMENES MUNICIPALES	PORCENTAJE DE DESCUENTO
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
DEPORTE	2,5%
RETEICA	1%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
LAS DEMAS QUE EXIJA LA LEY	

SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato (que lo constituye el documento de aceptación de la oferta y la oferta del contratista), será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL** Quien deberá: 1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de iniciación y suscribir inmediatamente el acta de inicio. 2. Hacer seguimiento a los compromisos del contratista en los términos y condiciones establecidos en este documento. 3. Informar respecto del incumplimiento o demora en la ejecución de las actividades por parte del contratista frente a requerimientos. 4. Informar sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 5. Suscribir solicitudes de adiciones por circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito, y presentarlas. 6. Requerir cuando considere necesario al contratista, por demora o incumplimiento en la ejecución de las obligaciones. 7. Presentar informes de reporte de ejecución del contrato. 8. Las demás inherentes a la actividad de supervisión. **OCTAVA: GARANTÍAS** De acuerdo con las disposiciones

Generales en Materia de Garantías en la contratación pública a que se refiere el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los mecanismos de cobertura del riesgo se exigieron garantías durante el desarrollo del proceso a favor del municipio para lo cual se deberán constituir las mismas:

PÓLIZAS EXIGIBLES	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
CUMPLIMIENTO				
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Amparo de calidad y correcto funcionamiento de equipos o elementos suministrados	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más

NOVENA: CADUCIDAD: EL MUNICIPIO estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **DECIMA: MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: a). MULTAS: en caso que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, la Alcaldía Municipal podrá imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias equivalentes al uno por mil (1X1000) diario del valor del contrato, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, con observancia del procedimiento consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. b). CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumpliendo total o parcial del contratista, este pagará al contratante a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, ósea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el contratante por el incumpliendo. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la cláusula penal serán descontadas de las sumas que la contratante adeude al contratista, a título de compensación de conformidad con la regla del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: El contrato se liquidará de conformidad al proceso señalado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA CUARTA: CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente

sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a EL MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL MUNICIPIO exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 19 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EL MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El** contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en el SECOP y para su ejecución se requiere: El registro de compromiso presupuestal. **VEEDURÍAS CIUDADANAS:** De conformidad con el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO DE PAZ DE RIO** convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, a las que se les suministrará la información y documentación que requieran en la Oficina de Contratación Municipal.

Para constancia se firma en el Municipio de Paz de Rio, a los tres (03) días del mes de Septiembre de 2025.

EZEQUIEL JIMENEZ CELY
ALCALDE MUNICIPAL DE PAZ DE RIO